



Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2025-MPC/CM.



Corongo, 10 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Ordinaria N° 5 de fecha 10 de marzo de 2025, el Informe N°003-2025-MPC/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal de fecha 27 de febrero de 2025, informe N° 027-2025-MPC/JGPyP/TMSG emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 13 de febrero de 2024, sobre propuesta de "Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados al 2026 de la Municipalidad Provincial de Corongo", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, de acuerdo a los artículos 197° y 199° de la misma Constitución Política, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, asimismo, el artículo 53° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e

Corongo Tierra de Pallas. Panatahuas y Jueces de Agua



Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto (...);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales y ser concordante con la proyección del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos; asimismo, en los artículos 7°, 8°, 9° y 10°, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos; Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-

Corongo Tierra de Pallas, Panatahuas y Jueces de Agua



Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, se aprobó la Directiva N°0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", cuyo objeto es establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante Informe N° 027-2025-MPC/JPGPyP/TMSG, emitido el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, presenta el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, para ser evaluado y aprobado mediante sesión de concejo municipal;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante informe N°003-2025-MPC/OAL, de fecha 27 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable elevar, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Corongo, al Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y determinación;

Que, mediante Sesión ordinaria de concejo Municipal N° 5 de fecha 10 de marzo 2025, presidida por el Alcalde; el Concejo Municipal, acuerdan aprobar por unanimidad la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la propuesta de "Reglamento del proceso para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Corongo", conforme a los informes técnicos sustentados en Sesión de Concejo, solicitando así se exima del dictamen de comisión correspondiente;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de sus miembros, aprueba la siguiente:

Corongo Tierra de Pallas, Panatahuas y Jueces de Agua



Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO 2026 EN LA PROVINCIA DE CORONGO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2026 en la Provincia de Corongo, que consta de (VIII) Capítulos, (19) artículos, (04) Disposiciones Complementarias, y (04) Anexos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad provincial de Corongo, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, para una mejor aplicación y/o adecuación del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR, la conformación del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Corongo, el mismo que se detalla en el reglamento que forma parte de la presente ordenanza;

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, efectúe la inscripción y registro de la sociedad civil organizada, organizaciones y asociaciones diversas, entidades públicas y privadas e instituciones no gubernamentales en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la provincia de Corongo,

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR, al despacho de Alcaldía emitir la reglamentación necesaria vía Decreto o Resolución de Alcaldía;

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, al Área de Planeamiento y Presupuesto liderar las acciones y estrategias que correspondan al cumplimiento de la presente ordenanza;

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal la difusión de la presente norma.

REGÍSTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CORONGO
Weder Rossmel Huaranga Torres
ALCALDE

Corongo Tierra de Pallas, Panatahuas y Jueces de Agua



Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año 2026 en la Municipalidad Provincial de Corongo, en adelante Presupuesto Participativo, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°.- Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- Decreto Legislativo N° 1486 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-F/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 3°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del Presupuesto Participativo 2026 de la Municipalidad Provincial de Corongo, a fin de que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación y concertada de la sociedad civil.

Corongo Tierra de Pallas, Panatahuas y Jueces de Agua



Artículo 4°.- Alcance

Los procedimientos y responsabilidades instituidas en el presente Reglamento para el Proceso Participativo son de estricto cumplimiento de las organizaciones y organismos que se encuentran circunscritas en la Municipalidad Provincial de Corongo.

CAPÍTULO II DEFINICIONES BASICAS, ROLES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5°.- Definiciones básicas y rol de los actores del Presupuesto Participativo

5.1. Definiciones Básicas:

- **Actores.** - Los actores son el público o las personas con capacidad de influir en la toma de decisiones, las personas que deciden sobre el problema seleccionado.
- **Plan de Desarrollo Local Concertado.** - Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- **Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar - formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado - con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Proceso Participativo.** - Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local que incluye la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del proceso participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
- **Proyecto de Inversión.** - Es toda intervención temporal que se financian total o parcialmente con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.
- **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.



- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: Es un sistema administrativo del Estado que tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- Programación Multianual de Inversiones PMI: Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias.

5.2 Rol de los Actores del Presupuesto Participativo:

- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales; es un órgano de carácter normativo, resolutorio y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de los actores y de ejercer las atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Municipalidades y otros cuerpos normativos vigentes.
- **Consejo de Coordinación Local Distrital:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado.
- **Alcalde:** Es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en el gobierno de la Municipalidad Provincial de Corongo, es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo del nivel distrital.
 - **Equipo Técnico:** Es el órgano conformado por los profesionales y técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como los funcionarios de los órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Corongo. El Equipo técnico brinda apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilita información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realiza la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, prepara y presenta la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
 - **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
 - **Comité de Vigilancia:** Es una instancia creada en el proceso del Presupuesto Participativo, los miembros del Comité de Vigilancia son elegidos por los agentes participantes y deben vigilar por el cumplimiento



de los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo, asimismo deben informar al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

- **Agentes Participantes:** Son todas las personas que participan activamente en la discusión y/o toma de decisiones, sobre los proyectos de inversión a ser priorizados para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus organizaciones que representan. También deben mantener informadas a las organizaciones a las que representan acerca de las actividades del Proceso del Presupuesto. Y cuando corresponda deberán suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso, así como otros que demande el Presupuesto Participativo.

Artículo 6°.- Principios

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- 6.1. Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo y en el Presupuesto Participativo.
- 6.2. Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- 6.3. Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- 6.4. Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- 6.5. Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- 6.6. Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- 6.7. Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- 6.8. Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- 6.9. Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- 6.10. Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 7°.- Objetivos del Presupuesto Participativo

Corongo Tierra de Pallas, Panatahuas y Jueces de Agua

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- Comprometer y garantizar la participación de la sociedad civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de relación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.



CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8°. - Inscripción, identificación y acreditación de los Agentes Participantes.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recepcionará las solicitudes de inscripción presentadas por los Agentes Participantes de la sociedad civil organizada e instituciones públicas o privadas en forma gratuita y los registrará en el Libro de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

De la Sociedad Civil Organizada

- a. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde. (Anexo N° 01)
- b. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada. (Anexo N° 02)
- c. Resolución de reconocimiento de la organización, vigente.
- d. Copia simple del DNI, de los agentes participantes.
- e. Copia simple del acta de designación como agentes participantes titular y suplente en el Presupuesto Participativo.

De las Instituciones Públicas y Privadas

- a. Solicitud de inscripción dirigido al Alcalde. (Anexo 01)
- b. Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada (Anexo N°02)
- c. Copia simple del DNI de los agentes participantes.



Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- d. Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.
- e. Copia simple del documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo.

Se podrán acreditar dos representantes por organización o institución. La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 9°. - Los agentes participantes tienen como misión principal participar activamente en la discusión, identificación y priorización de proyectos de inversión que se encuentran en la cartera de inversiones de la PMI de impacto local de la Municipalidad Provincial de Corongo.

Artículo 10°. - Se publicará en el Portal Institucional (www.municorongo.gob.pe) la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles a quienes se les expedirá una credencial que los acredite para participar con voz y voto en los Talleres de Capacitación y de Trabajo del Presupuesto Participativo.

Artículo 11°.- Responsabilidades de los Agentes Participantes:

- a. Asistir a los talleres, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, en el marco de la Programación Multianual de Inversiones.
- c. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo.
- d. Respetar los lineamientos definidos establecidos en el presente Reglamento y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- e. Emitir su voto en la toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- f. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- g. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.



Artículo 12°.- Faltas y Sanciones

12.1 Faltas. - Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a. Inasistencia injustificada a las reuniones y talleres que se convoquen.
- b. Agresión física y/o verbal contra un funcionario o trabajador de la municipalidad que conduce el proceso, o contra algún agente participante o asistente al Presupuesto Participativo.
- c. Asistir a los talleres o reuniones en estado etílico o bajo los efectos del consumo de drogas.
- d. Alterar violentamente el normal desarrollo de los talleres y/o reuniones.
- e. Interrumpir constantemente a los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- f. Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres.

Corongo Tierra de Pallas, Panatahuas y Jueces de Agua



Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

12.2 Sanciones. - Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- Por primera vez, llamada de atención en el taller o sesión.
- Por segunda vez, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el presidente del Equipo Técnico dirigida al Agente Participante en falta.
- Por tercera vez, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO IV DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Artículo 13°. - El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo.

Artículo 14°. - El Equipo Técnico Municipal estará integrado por:

- Gerente Municipal
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Responsable del Área de Planeamiento Estratégico y Programación Multianual de Inversiones, como secretario técnico.
- Gerencia de servicios municipales y gestión ambiental
- Gerente de desarrollo social
- Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, como miembro.

El Equipo Técnico Municipal será asistido por la Subgerencia de Tecnologías de Información y la Oficina de Comunicaciones, para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del Presupuesto Participativo.

Artículo 15°. - El Equipo Técnico Municipal tiene las siguientes responsabilidades:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto**
 - Dirigir y supervisar el Presupuesto Participativo.
 - Emitir los documentos que correspondan en el Presupuesto Participativo.
- Secretaría/a técnico/a.**
 - Brindar apoyo para la organización y ejecución del Presupuesto Participativo.
 - Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
 - Brindar apoyo técnico en la realización de los talleres de trabajo.
 - Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, al Gerente Municipal.
 - Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
 - Elaborar el Documento Final del Presupuesto Participativo, para remitir a la Gerencia Municipal.

Corongo Tierra de Pallas, Panatahuas y Jueces de Agua

3. Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, como miembro.

- Realizar la evaluación técnica de los proyectos de inversión propuestos, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Emitir el Informe Técnico validando la viabilidad operativa de cada uno de los proyectos de inversión presentados.
- Preparar y presentar la lista de proyectos de inversión que aprobaron la evaluación técnica, para su inscripción en el Presupuesto Participativo.
- Presentar la rendición de cuentas de las obras ejecutadas en el 1er taller de trabajo.

4. Área de Planeamiento Estratégico y Programación Multianual de Inversiones, como secretario técnico.

- Realizar la priorización y calificación de los proyectos presentados.
- Verificar el listado de los proyectos propuestos por los agentes los cuales deberán estar vigentes y contar con todos los registros correspondientes a un Proyecto de Inversión.

5. De las Gerencias de Línea

Son atribuciones de las Gerencias de línea, las siguientes:

- Participar en todo el proceso del Presupuesto Participativo.
 - Preparar la información necesaria en el marco de sus funciones y competencias para el Proceso de Presupuesto Participativo.
 - Brindar soporte técnico en los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Cumplir los acuerdos y compromisos asumidos por su dependencia en el Proceso del Presupuesto Participativo.



CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 16°. - El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo es elegido por los agentes participantes como parte del II Taller de Trabajo, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y serán reconocidos con Resolución de Alcaldía.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, será conformado por cinco (05) Agentes Participantes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

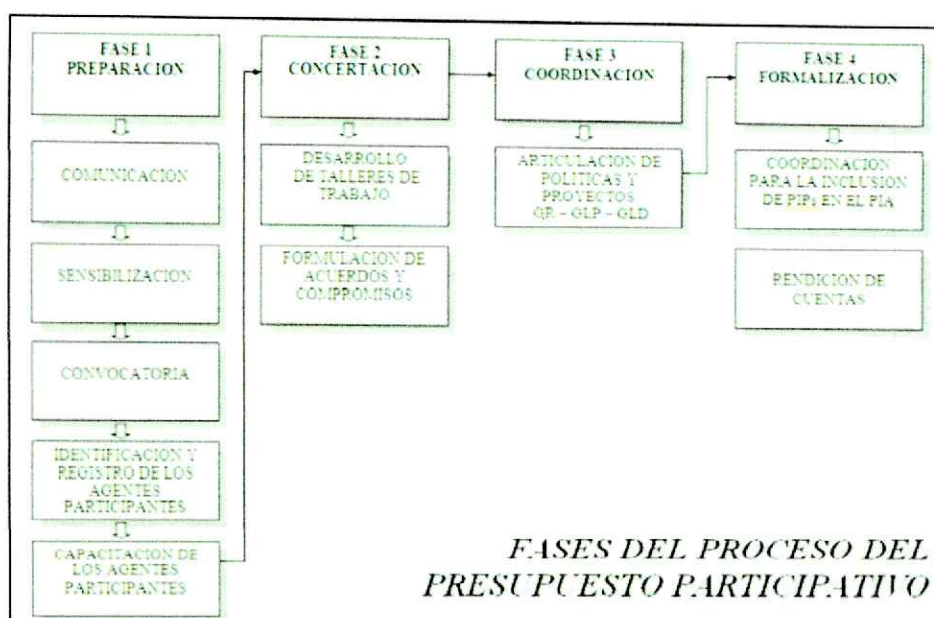
No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen al Presupuesto Participativo anterior que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

Artículo 17°. - Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año 2026 son las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos aprobados durante el Proceso de Presupuesto Participativo.

- b. Requerir al Alcalde o a quien corresponda en la municipalidad, la información que requiera para realizar las tareas de vigilancia.
- c. Vigilar que la municipalidad, elabore el cronograma de ejecución de los proyectos de inversión, priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, con el fin de verificar su ejecución.
- d. Vigilar que los presupuestos asignados para la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo sean ejecutados conforme a los acuerdos y compromisos asumidos.
- e. Vigilar que los representantes de los proyectos de inversión priorizados cumplan con el cofinanciamiento asumido para la ejecución de dichos proyectos de inversión de forma oportuna.
- f. Informar semestralmente al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias sobre los resultados o incumplimiento de los acuerdos suscritos.

CAPÍTULO VI FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Fuente: INSTRUCTIVO N° 001-2010-EF/76.01 - RESOLUCION DIRECTORAL N° 007-2010-EF/76.01

Artículo 18°. - Las fases del Presupuesto Participativo, son las siguientes:

18.1. FASE I - Preparación. - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.

18.1.1. Desarrollo del Taller de Capacitación: Para ello se tomó en cuenta dos escenarios

A. I Taller de Capacitación

El objetivo fundamental del Taller de Capacitación es que los diversos agentes participantes lleguen con la mayor y mejor información posible a los talleres de

trabajo del presupuesto participativo, y que además todos podamos entendernos.

Los temas que se desarrollarán de manera virtual o presencial serán los siguientes:

Los temas que se desarrollarán de manera presencial serán los siguientes:

- Planeamiento Estratégico (Visión y Misión, Objetivos y Metas Estratégicas)
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)

RELACIÓN DE ACTORES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Segmento	Nivel Distrital
Sector Público	• Representantes de dependencias u organismos nacionales y regionales presentes en el distrito. • Principales centros educativos de EBR y Universidades. • Principales centros de salud del distrito • Agentes municipales (si los hay)
Instancias de concertación	• Consejo de Coordinación Local Distrital • Mesa Distrital de Concertación de Lucha Contra la Pobreza (si existe) • Otras instancias de concertación existentes específicas del distrito.
Organizaciones sociales de base – OSB	• Autoridades de comunidades campesinas • Juntas vecinales y similares • Comités del Programa Vaso de Leche • Comités de gestión de proyectos de Inversión reconocidos por la MDT. • Organizaciones de mujeres, jóvenes y similares • Otras OSBs representativas del nivel distrital
Actores económicos	• Gremios y organizaciones distritales de comerciantes, • Productores rurales u otros • Junta de usuarios y comités de regantes
Servicios Públicos	• Representantes de empresas de servicios públicos Municipales y La Empresa Regional de Distribución Eléctrica (si los hay)

Fuente: Elaboración propia

18.2 FASE II (Concertación). - Comprende las actividades del desarrollo de Talleres de Trabajo, evaluación técnica de los proyectos y finalmente la priorización de proyectos propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas, y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.

18.2.1. Desarrollo de Talleres de Trabajo: Para ello se tomó en cuenta dos escenarios.

B. I Taller de Trabajo

Este taller tiene como objetivo identificar los resultados respecto a metas y reducción de brechas de bienes y servicios los que se proveen a la población a fin de permitir

posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.

Desarrollo del Taller:

- El Subgerente de Obras dará a conocer la Rendición de cuentas de las Obras ejecutadas en el ejercicio anterior fenecido.
- El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes los Criterios de Priorización por ejes, el que será utilizado para la priorización de proyectos de inversión.
- Aprobación de los Criterios de Priorización.
- Entrega de la "Ficha Técnica de propuesta de Proyecto de Inversión" (Ver Anexo 04) a los Agentes Participantes debidamente acreditados.
- El Equipo técnico presentara el presupuesto estimado a inversiones para el año 2026.

18.2.2. Evaluación técnica y Priorización de Proyectos de Inversión

- **Evaluación Técnica:** El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de los proyectos de inversión presentados por los agentes participantes y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos de inversión seleccionados en orden de prioridad.
- **Asignación del Presupuesto:** Se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos conforme al orden de prioridad hasta coberturar el presupuesto estimado
- Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se podrán incluir en la fase de ejecución si existiera mayor disponibilidad de recursos, conforme al orden de prelación y prioridad en el cierre de brechas.
- Los proyectos de inversión priorizados serán considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, del correspondiente ejercicio fiscal.



C. II Taller de Trabajo

El objetivo de este Taller es la de Formalizar los Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, como parte de este taller se desarrollará actividades importantes para la culminación del presupuesto participado que a continuación se detalla:

- En este taller se elegirá al Comité de Vigilancia el cual estar integrado por cinco (05) miembros, la forma de elección será a mano alzada por los agentes participantes acreditados, que iniciará sus funciones el año fiscal siguiente en el proceso del presupuesto participativo. Con el fin de realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo y de fiscalizar y de seguimiento a los proyectos priorizados.
- En este taller se dará a conocer los resultados de los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo.
- En este Taller se formalizarán los Acuerdos y Compromisos, que el Equipo Técnico Municipal presentará al pleno de los agentes participantes para ser suscrito en señal de conformidad expuesto en la misma.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

18.3 FASE III (Coordinación entre niveles de gobierno). - Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Corongo. El alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Distrito de Corongo, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

18.4 FASE IV (Formalización). - Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional. Los proyectos de inversión deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 19°. - De la Evaluación Técnica

- 19.1 El objetivo de la evaluación técnica a los proyectos de inversión es para contribuir al logro de los resultados priorizados.
- 19.2 El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de proyectos de inversión presentados en el proceso participativo.
- 19.3 La evaluación y priorización de los proyectos de inversión se realizará conforme a los Criterios de Evaluación y Priorización validados y aprobado por los Agentes Participantes acreditados.
- 19.4 El Equipo Técnico seleccionará los proyectos de inversión, conforme a los criterios de priorización y evaluación de proyectos, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos.
- 19.5 Concluido el proceso de revisión y evaluación, el equipo técnico presentará el consolidado de las propuestas presentadas en orden de prioridad o prelación.
- 19.6 Para la evaluación técnica de los proyectos se consideran los siguientes lineamientos
- El proyecto de inversión propuesto deberá estar alineadas al cierre de brechas, a los criterios de priorización y a su estado de avance en el ciclo de inversión enmarcados dentro del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
 - Los proyectos propuestos deben ser la expresión práctica del Plan de Desarrollo Concertado Local (PDCL), debido que concretan la materialización de los objetivos estratégicos.
 - El proyecto de inversión propuesto debe estar en estado "activo" en el Banco de Inversiones.
 - No superar el 50% de morosidad en el pago de sus tributos a la Municipalidad Provincial de Corongo de los integrantes de la organización.
 - Debe contar con el 100% de asistencia a los talleres programados.
 - Porcentaje de cofinanciamiento, se considerará hasta un máximo del 30%.
 - Para la ejecución física de los proyectos priorizados el Comité de Gestión deberá acreditar el 100% del cofinanciamiento en cualquier entidad financiera, durante el primer trimestre del año fiscal de lo contrario dicho presupuesto será asignado al siguiente proyecto según orden de prelación.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Los Proyectos de inversión propuestos que correspondan a vías locales deberán contar con el sistema de saneamiento básico operativo y acreditado por la EPS y/o por la JASS; asimismo deberán contar con el sistema de drenaje pluvial y con el alineamiento correspondiente, caso contrario no serán considerados en la evaluación técnica.
- Otros como continuidad y población beneficiaria.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El Presupuesto Participativo será publicado en el portal electrónico de la municipalidad (www.municorongo.gob.pe) y registrado en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDA: Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, poniendo en conocimiento a los agentes participantes.

TERCERA: Si el Presupuesto Participativo es de manera virtual la Inscripción será a través del Formato de Inscripción el cual se accederá mediante el Portal Institucional www.municorongo.gob.pe, adjuntándose todos los requisitos en Formato PDF contemplados en el Artículo 8° del presente Reglamento.

CUARTA: El presente Reglamento y el Cronograma del Presupuesto Participativo, deberán ser aprobados por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación en el portal electrónico de la municipalidad (www.municorongo.gob.pe).



ANEXO N°01

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL FISCAL 2026

N°	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	PLAZO
1. FASE PREPARACIÓN:		
1.1.	Aprobación, Publicación y Difusión de la Ordenanza Municipal, a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Corongo.	10 de marzo de 2025
1.2.	Convocatoria de presupuesto participativo 2026. A través de la página web de la Municipalidad Provincial de Corongo.	Del 11 de marzo de 2025 al 19 de marzo de 2025
1.3.	Identificación y Registro de Agentes Participantes	20 de marzo de 2025
1.4.	Publicación de la lista de Agentes participantes	20 de marzo de 2025
1.5.	Inauguración y capacitación de los Agentes Participantes	26 de marzo de 2025
2. FASE CONCERTACIÓN:		
2.1.	Taller de identificación y priorización de resultados	26 de marzo de 2025
2.2.	Registros y presentación de Fichas De Proyectos	26 de marzo de 2025
2.3.	Evaluación Técnica de Proyectos	26 de marzo de 2025
2.4.	Publicación de resultado de Evaluación Técnica	26 de marzo de 2025
3. FASE DE FORMILIZACIÓN		
3.1.	Publicación de Resultado final	26 de marzo de 2025
3.2.	Taller de rendición de cuenta – Elección de comité de vigilancia de PP 2026 – Suscripción de acuerdos y compromisos de PP 2026.	26 de marzo de 2025
3.3.	Elaboración y aprobación del informe Final del Presupuesto Participativo 2026.	Del 27 de marzo de 2025 al 28 de marzo de 2025





Municipalidad Provincial de Corongo

Creación Política 26 de Enero de 1943, mediante Ley N° 9821

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ANEXO N°02

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE

SOLICITO: Inscripción y Acreditación como Agente Participante.

PROF. WEDER ROSMEL HUARANGA TORRES

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Corongo.

ATENCIÓN: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Señor alcalde;

Yo,
Identificado con DNI N°, domiciliado (a) en

Ante usted me presento y digo:

Que habiendo tomado conocimiento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultado 2026, solicito se sirva a inscribirme y acreditarme como Agente Participante en representación de la organización.

(CARGO)

..... con domicilio legal en
teléfono y/o celular

Asimismo, me comprometo a participar en las actividades de capacitación y talleres que organice la Municipalidad Provincial de Corongo., dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento del presupuesto participativo y las pautas metodológicas que se dicen.

Adjunto al presente los siguientes documentos:

- () Copia de acta de constitución
- () Copia simple del acta de la sesión en la que se elige el representante ante el Proceso Participativo 2025.
- () Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Agente Participantes

Por tanto:

Es justicia que espero alcanzar

Corongo, de De 2025.

Firma del Representante
DNI N°:

Corongo Tierra de Pallas, Panatahuas y Jueces de Agua

ANEXO 03

FICHA PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES PARA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 EN EL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO

INFORME SOBRE LA ORGANIZACIÓN / INSTITUCIÓN

Nombre de la Organización / Institución que se inscribe

Año de funcionamiento de la organización / institución a la que representa:

Número de asociados de la organización/ Institución:

Dirección de la organización/ institución

Email:

Teléfono:

TIPO DE ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE- Marque con una (X)

Organización de Jóvenes		Organizaciones culturales	
Juntas / Organizaciones vecinales ¹		Organizaciones sociales de base ²	
Institutos de educación superior		otros	
Instituciones educativas			
¿Participaciones en el presupuesto participativo 2024?	Si	¿Presentaron alguna idea y/o proyecto?	Si
	No		No

REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

Agente participante Titular:

Agente participante Alterno:

¹ comités de gestión, juntas de AAH, otras

² vaso de leche, otros

INFORMACION DEL REPRESENTANTE

I. AGENTE PARTICIPANTE TITULAR

Nombres y Apellidos:

Marque con un (x) en el recuadro que Ud. Crea conveniente:

DNI N°		SEXO	Masculino	Femenino	Edad	
Grado de Instrucción	Primaria		Secundaria		Otros	
	Técnico		Superior			
Teléfono / celular:			Correo electrónico:			
Cargo que desempeña en si Organización/ Institución:						

II. AGENTES PARTICIPANTES ALTERNO

Nombres y Apellidos

Marque con un (x) en el recuadro que Ud. Crea conveniente:

DNI N°		SEXO	Masculino	Femenino	Edad	
Grado de Instrucción	Primaria		Secundaria		Otros	
	Técnico		Superior			
Teléfono / celular:			Correo electrónico:			
Cargo que desempeña en si Organización/ Institución:						



ANEXO 04

Ficha técnica de Propuesta de Proyecto de Inversión

I. Datos del Agente participante

Nombre de la Organización/ Institución			
Nombre del Representante			
Teléfono:		DNI N°:	

II. Información mínima del Proyecto de Inversión propuesta

1. Nombre de idea del proyecto			
2. Localización (zona a los que beneficia)			
3. Problema específica que contribuye a solucionar			
4. Objetivo estratégico del PDLC al cual se articuló (OPCIONAL)			
5. Descripción de la idea de proyecto			
6. Población Beneficiaria (indicar cantidad de personas) y/o viviendas		N° de viviendas:	
7. Sostenibilidad del proyecto (señalar que entidad financiaría la operación y/o mantenimiento)			
8. Señale si la idea de proyecto reduce el riesgo de desastres			
9. Indicar la situación técnica de la propuesta	Idea de proyecto ☐	En formulación ☐	Viable ☐ Código SNIP/CUI ☐

